

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190072600**.

Se advierte que se cometió un error en el primer párrafo del proveído del 23 de noviembre hogaño, pues no se ha puesto de presente a la sociedad demandante, los documentos de reorganización del señor Jorge Enrique Moreno, tal como lo ordena el artículo 70 de la Ley 1116 de 2016.

Luego, resulta necesario declarar sin valor ni efecto la decisión mencionada en dicho inciso, pues si bien el juez no puede de oficio revocar o alterar un auto ejecutoriado, lo cierto es que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir e incurrir en yerros. Al respecto, la jurisprudencia ha precisado que:

“(...) por manera que la decisión de dejar sin valor y efecto (...) es a todas luces legal puesto que se enmarca dentro de la excepción a la regla referida por la recurrente de irrevocabilidad de los autos, la cual consiste en que “los autos manifiestamente ilegales no cobran ejecutoria y por consiguiente no atan al juez”, ilegalidad que, como ya se acotó, resultaba evidente en el proveído cuestionado, pues lo ilegal no ata al juez ni a las partes..” (T.S.B. Bogotá, D.C., Sentencia del 5 de junio de 2014. Exp. 110013103015201400223 01. M.P. Carlos Julio Moya Colmenares).

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

1°. Declarar sin valor ni efecto el inciso primero del auto adiado 23 de noviembre de 2020, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2°. Poner en conocimiento de la parte demandante los documentos de reorganización del señor Jorge Enrique Moreno visibles a folios 276 a 278, para que en el término de ejecutoria manifieste si prescinde de cobrar el crédito en contra de los demás demandados. Si guarda silencio, se continuará la ejecución contra los demás garantes, al tenor del artículo 70 de la Ley 1116 de 2006.

3° En todo lo demás, permanezca incólume el auto del 23 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 105, hoy 30 de noviembre de 2020.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a1b06ff577ca1719ede489df550b8ac966290fdeb524d09d9422e1ca9
c8e2ff7**

Documento generado en 27/11/2020 03:04:34 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**